



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

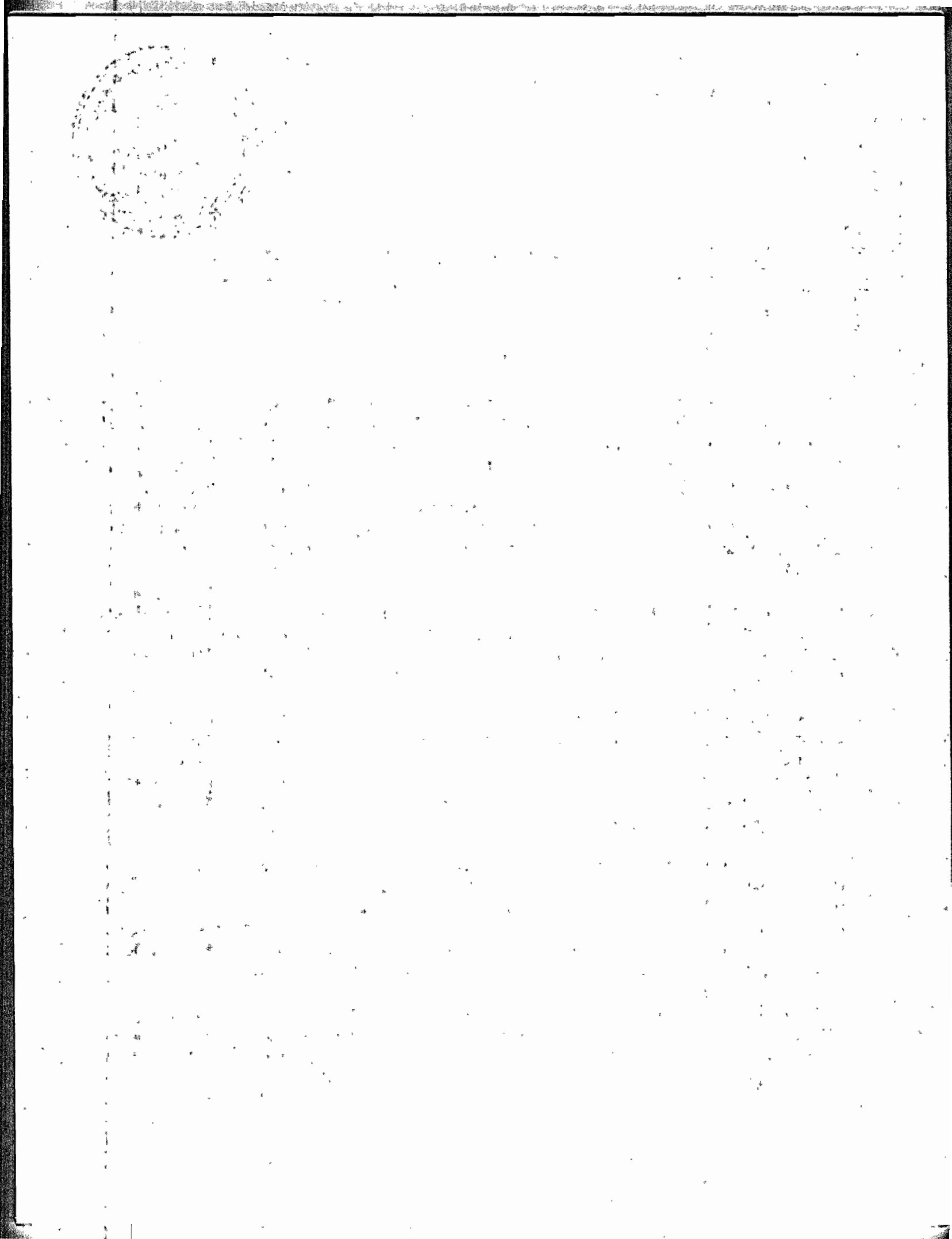
ACUERDO 229/SE/26/05/2008



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO, ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS DENUNCIAS DE LOS PARTICULARES SOBRE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 57, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 63, fracción VII de la LTAIPDF, es facultad del INFODF emitir su Reglamento Interno, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento, así como las demás que se deriven de la referida Ley.
3. Que de conformidad con el artículo 13 fracciones I, XVII y XVIII del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno del INFODF determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorga el artículo 63 de la LTAIPDF; dictar los acuerdos y normatividad necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la Ley y las demás que le señale ésta, el Reglamento Interior, y demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables.
4. Que de acuerdo con el artículo 63, fracciones I y XI, de la LTAIPDF, es atribución del Pleno emitir recomendaciones a los Entes Públicos respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos de la LTAIPDF, evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Públicos, así como emitir y vigilar el cumplimiento de las recomendaciones públicas a dichos entes cuando violenten los derechos que la LTAIPDF consagra.
5. Que por otro lado, el veintiocho de mayo de dos mil ocho entrará en vigor la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la cual dispondrá, entre otros aspectos, que los particulares podrán denunciar a los Entes Públicos ante el INFODF por el incumplimiento a lo que dispone la Ley en comento.





6. Que en tanto al INFODF le corresponde dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF es necesario que éste realice las acciones necesarias, entre otras, para atender las denuncias de los particulares ante el incumplimiento de los Entes Públicos relativas a sus obligaciones establecidas en el artículo 14 de la nueva Ley, así como de aquellas que de oficio deberá cumplir.
7. Que por tal motivo, la Dirección de Evaluación y Estudio de este Instituto elaboró el proyecto de procedimiento para la recepción, registro, atención, seguimiento y resolución de las denuncias de los particulares sobre incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por parte de los Entes Públicos.
8. Que dicho procedimiento tiene por objeto:
 - A) Establecer los criterios en la recepción de las denuncias de los particulares por el incumplimiento por parte de los Entes Públicos sobre sus obligaciones establecidas en el artículo 14 de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal que entrará en vigor el veintiocho de mayo de dos mil ocho;
 - B) Indicar los pasos que deberá seguir el Instituto para la atención de las denuncias, la resolución correspondiente y seguimiento de la misma;
 - C) Identificar el área responsable en cada una de las etapas que conforma el procedimiento;
 - D) Establecer los tiempos de respuesta que deberán tener las áreas responsables para la atención de las denuncias.
9. Que derivado de lo anterior y de conformidad con el artículo 14, fracción VII del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente somete a la aprobación del Pleno, el *Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el Procedimiento para la recepción, registro, atención, seguimiento y resolución de las denuncias de los particulares sobre incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por parte de los Entes Públicos.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Procedimiento para la recepción, registro, atención, seguimiento y resolución de las denuncias de los particulares sobre incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por parte de los Entes Públicos, conforme al documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



TERCERO. El presente Acuerdo deberá ser comunicado por el Comisionado Ciudadano Presidente a los titulares de los Entes Públicos obligados y a las Oficinas de Información Pública.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Portal de Internet y en los estrados del INFODF, respectivamente.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Extraordinaria celebrada el veintiséis de mayo de dos mil ocho. Los Comisionados Ciudadanos firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.



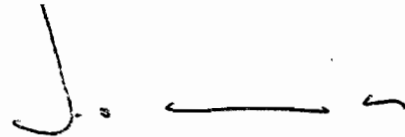
**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**



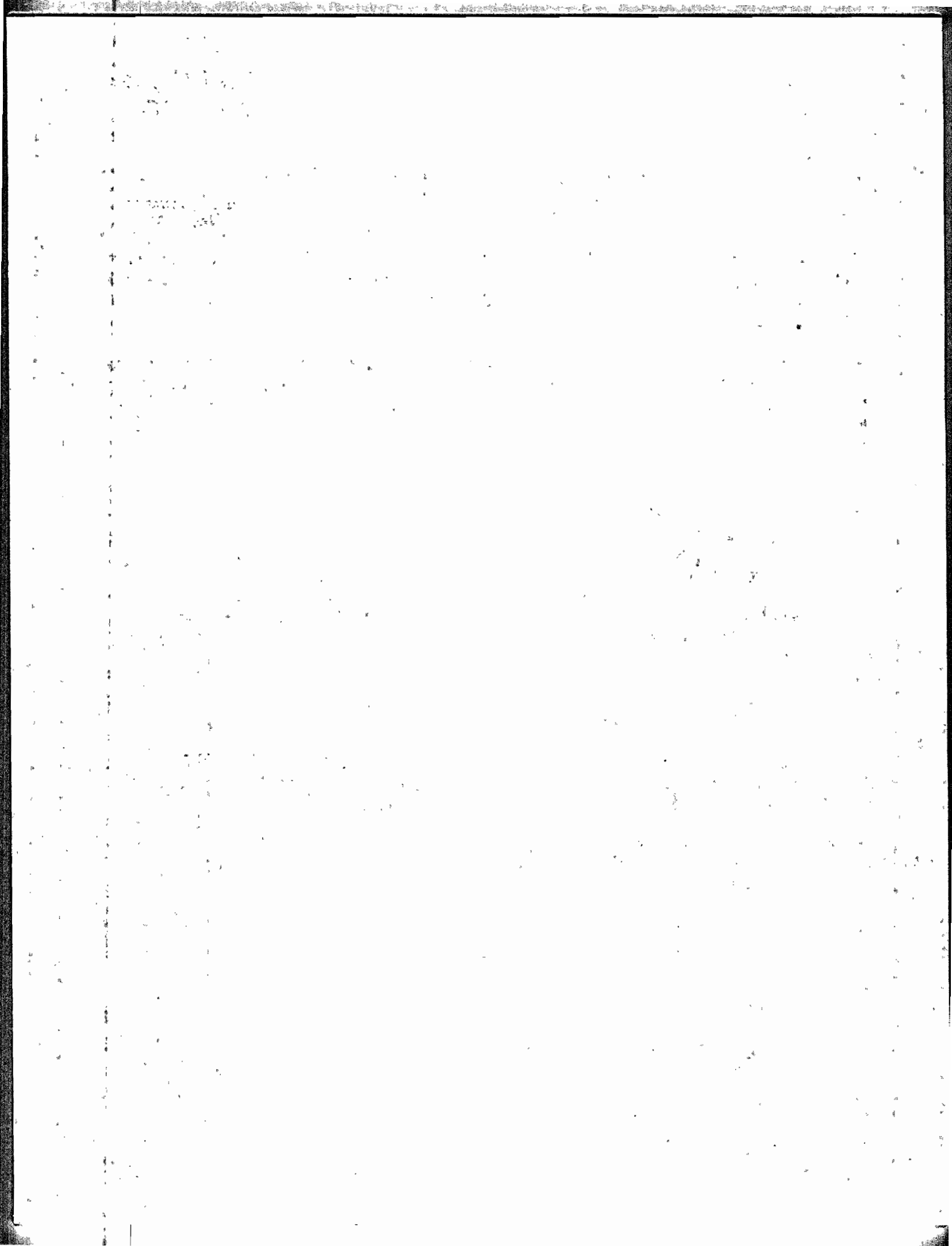
**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑÍ
COMISIONADO CIUDADANO**



**ARELI CANO GUADIANA
COMISIONADA CIUDADANA**



**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
COMISIONADO CIUDADANO**





INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL



PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO, ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS DENUNCIAS DE LOS PARTICULARES SOBRE INCUMPLIMIENTOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL POR PARTE DE LOS ENTES OBLIGADOS POR DICHA LEY.

I. OBJETIVOS:

Establecer los criterios en la recepción de las denuncias de los particulares por posibles infracciones a la LTAIPDF, por parte de los Entes Públicos;

Indicar los pasos que deberá seguir el Instituto para la atención de las denuncias, la resolución correspondiente y seguimiento de la misma;

Identificar el área responsable en cada una de las etapas que conforma el procedimiento;

Establecer los tiempos de respuesta que deberán tener las áreas responsables para la atención de las denuncias.

II. ALCANCE:

Este procedimiento es de observancia obligatoria para el Pleno del INFODF, comisionados ciudadanos y la Dirección de Evaluación y Estudios.

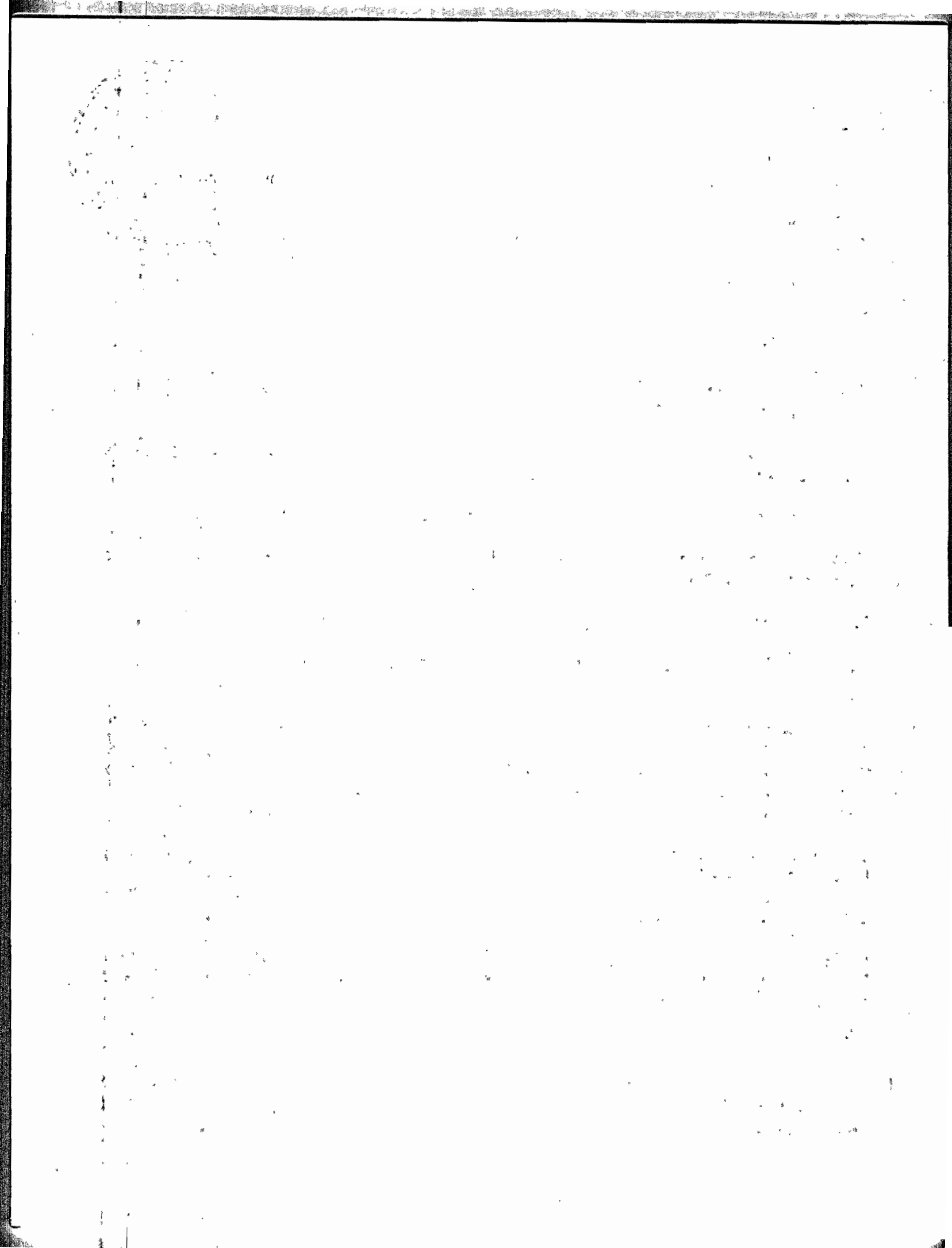
Este procedimiento se integrará por tres etapas: la primera a partir del momento de la recepción del escrito, correo electrónico o llamada telefónica, mediante la cual se formule la denuncia ante este Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y concluye con la admisión o desechamiento de la misma. El tiempo para el desarrollo de esta etapa es de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de que se reciba la denuncia.

La segunda etapa inicia a partir de la admisión de la denuncia y concluye con la emisión de la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Esta etapa se desarrollara en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de la fecha de admisión de la denuncia.

La tercera etapa inicia con la aprobación de la resolución emitida por el Pleno de este Instituto y concluye una vez que se ha decretado su cumplimiento o incumplimiento por parte del Ente Público obligado.

III TERMINOLOGIA:

DEyE.- Dirección de Evaluación de Estudios del INFODF, instancia encargada de substanciar y elaborar los proyectos de resolución con motivo de las quejas referidas en el presente procedimiento.





Denuncia admitida.- Es el escrito que reúne los requisitos de forma y fondo establecidos en el artículo 14, penúltimo párrafo, de la LTAIPDF.

Denuncia desechada.- Es el escrito que no cumple con los supuestos establecidos en el artículo 14, penúltimo párrafo, de la LTAIPDF.

Denunciante.- Es toda persona que sin necesidad de sustentar justificación o motivación alguna, tiene derecho a presentar denuncias con motivo del incumplimiento de la difusión de información pública que por ley deben presentar los Entes obligados en la sección de transparencia de su página de Internet

Días hábiles.- Son aquellos en los que se pueden presentar promociones, así como llevar a cabo notificaciones y diligencias relacionadas con el presente procedimiento con excepción de los días inhábiles establecidos por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como los que determine el propio Instituto mediante acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados y en el portal de Internet del INFODF.

Horas hábiles.- Son las comprendidas entre las 9:00 horas y las 18:00 horas de Lunes a Viernes, todos los días hábiles del año.

INFODF.- Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

LTAIPDF.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

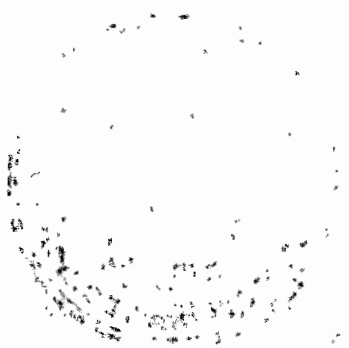
Notificación.- Es el medio legal por el cual se da a conocer o se comunica a las partes o a un tercero el contenido de los decretos, autos y resoluciones que se dictan en el recurso de revisión.

Pleno.- Máxima Instancia directiva del INFODF y responsable de emitir las resoluciones con motivo del presente procedimiento.

IV. MARCO JURÍDICO:

La normatividad en que se fundamenta el presente procedimiento es la siguiente:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
3. Código Financiero del Distrito Federal.
4. Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.
5. Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF).
7. Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.



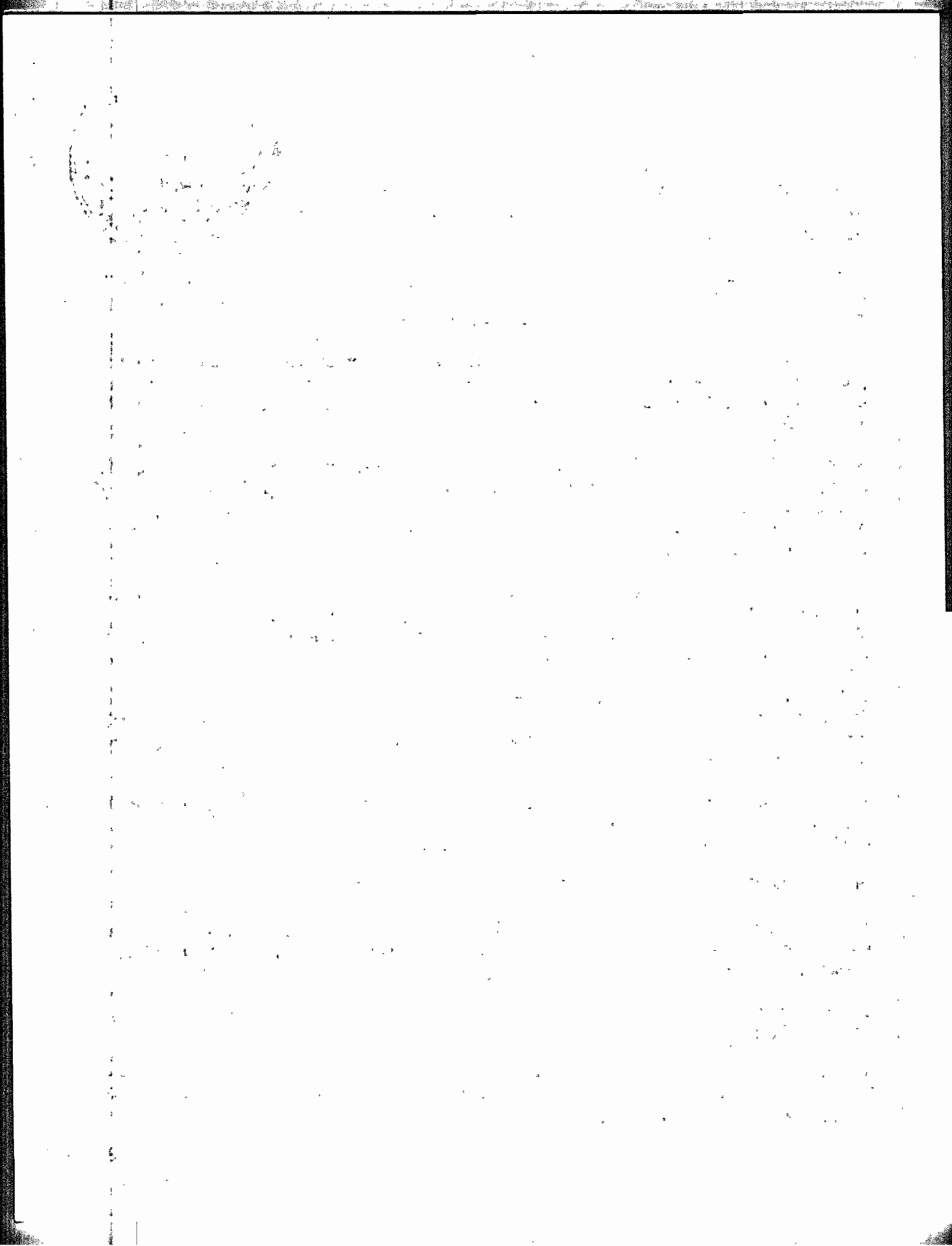


V. POLÍTICAS:

1. El INFODF es la autoridad competente para las quejas ciudadanas que se formulen con motivo del incumplimiento de la difusión de la información pública de oficio en los portales de Internet de los entes públicos obligados.
2. La atención de las denuncias deberá realizarse bajo los principios de legalidad, certeza jurídica, independencia, imparcialidad, objetividad, información, transparencia y celeridad, cumpliendo con los requisitos de fundamentación y motivación.
3. Las resoluciones del INFODF son públicas y serán incorporadas al portal de Internet protegiendo los datos personales que en ellas se contengan, salvo que exista consentimiento por escrito de los denunciados para hacer públicos sus datos en términos del artículo 39 de la LTAIPDF.
4. Los servidores públicos del INFODF en su relación con los particulares, se regirán por los principios de legalidad, certeza jurídica, información, celeridad, veracidad, transparencia y publicidad de sus actos; tratándolos con respeto y orientándolos de manera clara y precisa para facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al marco legal establecido.
5. Cada una de las instancias del INFODF que intervienen en el cumplimiento de la LTAIPDF con relación a las denuncias, cumplirán su función específica y coordinarán acciones con criterios de calidad y eficacia en el marco del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y del presente instrumento.
6. Sin perjuicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF, llevará a cabo la sustanciación de las denuncias y elaborará el proyecto de resolución correspondiente sometiéndolo a consideración del Pleno del Instituto.
7. El seguimiento al cumplimiento de la resolución que se emita con motivo de las denuncias a que se refiere el presente instrumento, una vez aprobada por el Pleno, será a cargo de la Dirección de Evaluación y Estudios, quien invariablemente informará a la Presidencia.

VI. DOMICILIO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS DENUNCIAS:

1. El domicilio oficial del INFODF para recibir las denuncias mediante escrito material es el ubicado en calle La Morena 865, Plaza Narvarte, Local 1, Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, CP: 03020.
2. El correo electrónico oficial del INFODF para recibir denuncias es: denuncia@infodf.org.mx.
3. Las denuncias también podrán formularse vía telefónica a través del Centro de Atención Telefónica TEL-INFODF al número 56-36-46-36 o de manera verbal en las oficinas del INFODF, en el domicilio antes indicado.





VII. HORARIO HÁBIL PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS:

1. El horario oficial del INFODF para recibir denuncias por escrito o formato material es de 9:00 horas a las 15:00 horas y de 16:00 a las 18:00 horas hábiles durante todos los días hábiles del año.

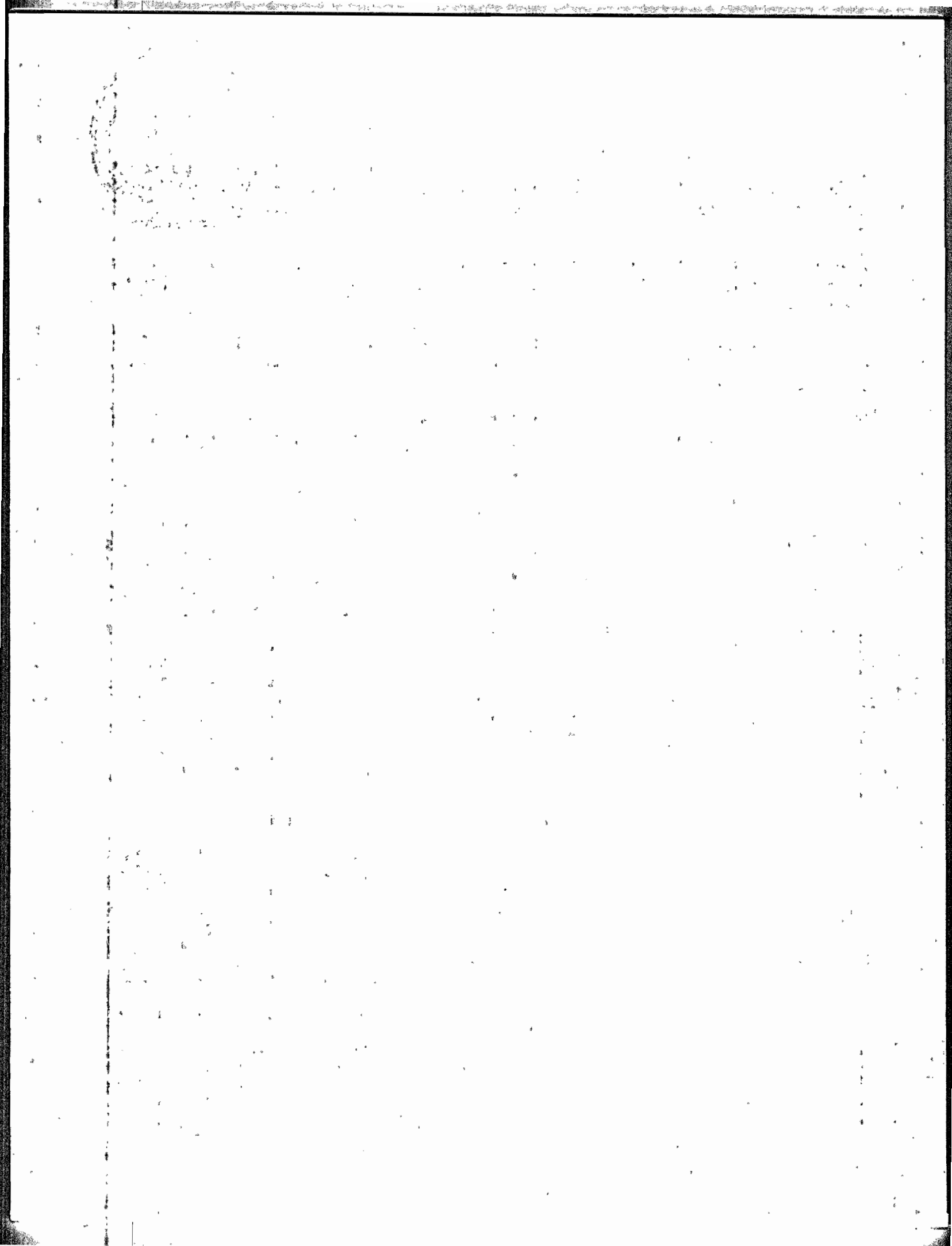
2. El horario oficial del INFODF en el que las personas pueden interponer denuncias por correo electrónico, es de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, durante todos los días hábiles del año.

En el caso de que las denuncias se interpongan por correo electrónico fuera del horario establecido, se contabilizará su recepción oficial a partir del primer minuto de la hora hábil siguiente de haberse recibido.

3. Una vez que el INFODF reciba oficialmente la denuncia, iniciará a contar el plazo de tres días para la admisión de la denuncia, o en su caso, para el desechamiento de la misma.

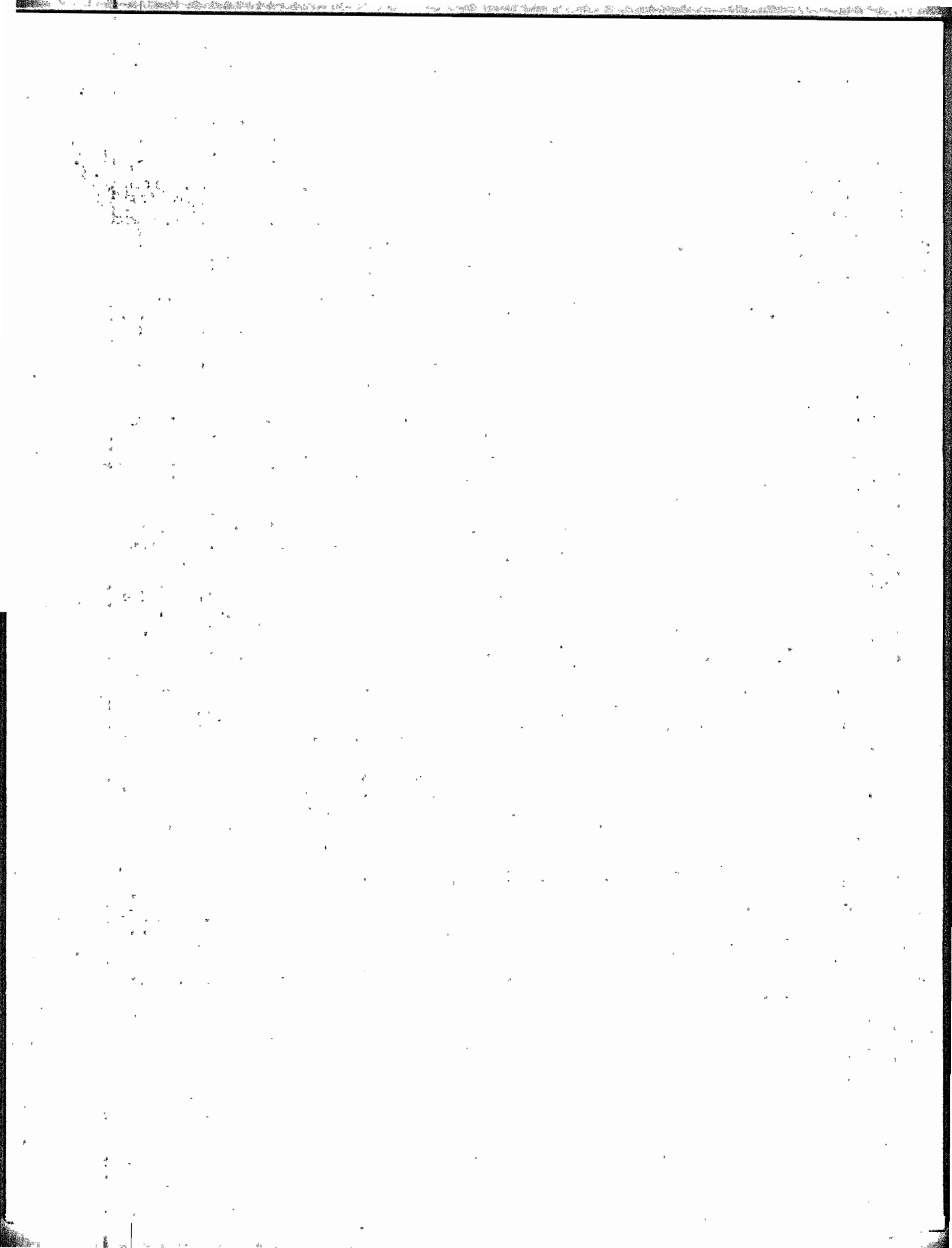
PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACCIÓN
1. Particular	<p>Presenta denuncia ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF), misma que podrá formularse vía telefónica al Centro de Atención TEL-INFODF al número 5636-4636; vía correo electrónico a denuncia@infodf.org.mx; por escrito material, o de manera verbal en las Oficinas del INFODF ubicadas en Calle la Morena 865, Local 1, Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México D.F., C.P. 03020.</p> <p>Toda persona sin necesidad de sustentar justificación o motivación alguna, tiene derecho a presentar denuncias con motivo del incumplimiento de la difusión de información pública que por Ley deben presentar los Entes obligados en la sección de transparencia de su página de Internet.</p> <p>La denuncia que se presente deberá cumplir cuando menos con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El nombre del denunciante. 2. Datos de identificación del Ente Público señalado como responsable. 3. Descripción clara y precisa del incumplimiento que se señala, especificando los artículos y fracciones relacionados con la información de oficio donde se detectaron violaciones a la LTAIPDF 4. Preceptos legales que a su juicio fueron incumplidos. 5. Señalar domicilio o medio electrónico para recibir notificaciones. En caso de que no se señale, las notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados del INFODF. 6. Ofrecer, en su caso, los medios probatorios que considere pertinentes para fundar su denuncia. 7. El perfil del denunciante para fines estadísticos. (Edad, sexo, nivel socioeconómico, grado de estudios, ocupación e ingreso familiar mensual). Esta información será presentada por el denunciante de manera opcional, sin que constituya un requisito para la presentación de la denuncia.





RESPONSABLE	ACCIÓN
2. Dirección de Evaluación y Estudios (DEyE)	Recibe la denuncia por incumplimiento de la publicidad de la información de oficio que por Ley deben presentar los Entes obligados en la sección de transparencia de su página de Internet.
3. DEyE	Analiza la denuncia y determina su procedencia en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción:
4. DEyE	a) Radica, asigna número de expediente y dicta auto mediante el cual desecha las denuncias que no reúnan los requisitos señalados con antelación; que no encuadren dentro de los supuestos normativos del presente procedimiento, o por tratarse de entidades que no forman parte del padrón de sujetos obligados al cumplimiento de la LTAIPDF, o por no referirse a la información de oficio que por Ley deben presentar los Entes obligados en la sección de transparencia de su página de Internet. Registra para los informes procedentes y notifica el desechamiento al denunciante.
5. DEyE	b) Radica, asigna el número de expediente y dicta acuerdo mediante el cual admite a trámite la denuncia por encuadrar en los supuestos normativos establecidos en el presente procedimiento.
6. DEyE	<p>Verifica si efectivamente existe el incumplimiento de Ley denunciado por parte del Ente Público señalado.</p> <p>En caso de no existir incumplimiento, acopia evidencia documental y, en su caso, notifica al denunciante. Archiva y registra para los informes correspondientes.</p> <p>En caso de verificarse el incumplimiento denunciado, requiere al Ente obligado un informe con relación al incumplimiento que se le imputa, mismo que deberá entregar en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado.</p>
7. Ente Público señalado	Rinde informe sobre los hechos motivo de la denuncia y en su caso, ofrece las pruebas que considere pertinentes para acreditar sus manifestaciones.
8. DEyE	Emite acuerdo y en su caso, tiene por presentado el informe rendido por el ente público obligado o, en su caso, una vez transcurrido el término señalado para tal efecto, declarará perdido su derecho para realizar cualquier manifestación con relación a los hechos que se le imputan; al propio tiempo, tratándose de documentales, desahoga las pruebas ofrecidas, decreta el cierre de instrucción y ordena elaborar el proyecto de resolución correspondiente, mismo que será presentado al Pleno del INFODF en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores a su admisión.
9. DEyE	Analiza el incumplimiento denunciado y elabora proyecto de resolución.
10. Pleno del InfoDF	Recibe para su análisis y discusión el proyecto que presenta la DEyE y pronuncia su resolución. En su caso, ordena al Ente Público que tome de las medidas necesarias para garantizar la publicidad de la información, estableciendo un plazo máximo de 5 días hábiles para su cumplimiento.





RESPONSABLE	ACCIÓN
11. DEyE	Notifica a las partes y da seguimiento al cumplimiento de los plazos del plazo estipulado en la resolución emitida por el Pleno del INEODF.
12. DEyE	<p>En caso de cumplimiento dentro del plazo estipulado, emite el acuerdo correspondiente, registra para los informes procedentes y notifica al Ente Público y, en su caso, al denunciante. Emite un acuerdo en el cual declara cumplida la resolución y ordena archivar el expediente como asunto concluido.</p> <p>En caso de incumplimiento dentro de los plazos estipulados, da vista al órgano interno de control correspondiente. En el caso de asociaciones políticas informa al Instituto Electoral del Distrito Federal para que inicie el procedimiento correspondiente. En ambos casos marca copia al Ente Público responsable y notifica, en su caso, al denunciante.</p>
13. DEyE	<p>Publica un informe bimestral en el portal de Internet del InfoDF sobre el estado que guardan las denuncias.</p> <p>Presenta informe cuatrimestral al Pleno del INFODF sobre el estado que guardan las denuncias.</p> <p>Prepara informe anual para la Asamblea Legislativa del D.F., en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción III del Artículo 74 de la LTAIPDF.</p> <p>FIN DEL PROCEDIMIENTO</p>

